

Área: Urbanismo y Medio Ambiente

Documento:

07018I039L

Unidad:

Expediente:

070 - Medio Ambiente

070/2024/791

Fecha y hora:

03-09-2024 09:30

Código de Verificación:



26556H2K4J1P13110DWQ

DECRETO

Dada cuenta de la celebración de las FIESTAS DE LA CINTA en este año 2024 y visto lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en lo referido al horario de los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en nuestra Comunidad Autónoma, y

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a Sagrario González Díaz, en fecha 03 de septiembre de 2024 manifestándose en los siguientes términos:

“Dada cuenta de la celebración de las FIESTAS DE LA CINTA en este año 2024 y visto lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en lo referido al horario de los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en nuestra Comunidad Autónoma, la Jefa de Servicio que suscribe tiene a bien emitir el presente informe:

- 1. Que dispone el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre lo siguiente: “Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.”*
- 2. El artículo 23 del Decreto 155/2018 en su apartado 2º dispone: “Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales. En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.”*
- 3. Por su parte, el citado artículo en su apartado 3º establece: “A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”*

Por todo ello, y conforme a los argumentos jurídicos anteriores, procede que, por el Sr. Tte. De Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. D. Felipe Arias Palma, por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D. Pilar Miranda Plata de fecha 10 de julio de 2023, se adopte resolución en el siguiente sentido:

- *AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN PARA TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS HORARIOS GENERALES DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN 2 HORAS conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por las FIESTAS DE LA CINTA 2024 durante el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2024 (noche del jueves al viernes) hasta el día 8 de septiembre de 2024 (noche del domingo al lunes).*
- *La ampliación horaria no será extensiva a las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, no pudiendo exceder su horario de las 2.00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.”*

Por todo ello y en virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN PARA TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS HORARIOS GENERALES DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN 2 HORAS conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por la celebración de las **FIESTAS DE LA CINTA 2024** durante el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2024 (noche del jueves al viernes) hasta el día 8 de septiembre de 2024 (noche del domingo al lunes).

La ampliación horaria no será extensiva a las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, no pudiendo exceder su horario de las 2.00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Policía Local y publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.

Dado en Huelva, por el Sr. Tte. De Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D^o. Felipe Arias Palma, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa D^a. Pilar Miranda Plata, según Decreto de fecha 10 de julio de 2023.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)